Nota DCP N° 359/2024.

San Lorenzo, 23 de febrero de 2024.

Señor.
DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ.
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la observación realizada al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2024 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS – AD REFERENDUM 2024" – ID Nº 439.669.,** a fin de dar contestación al punto observado.

Tema: *CARGA DE DATOS DE LLAMADOS*
Sección: *Documentos del SICP*
Situación: *Remiten el anteproyecto como constancia ad ref pero ya puede remitir el CDP*
Descripción: *Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al proceso de referencia, considerando que el Plan Financiero se encuentra aprobado*
Comentario: *Remitir por medio de Adenda*

RESPUESTA: En atención a lo observado, resulta importante mencionar, lo que establece el Decreto N° 1092 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"*, respecto a los procedimientos de contratación realizados en carácter ad referéndum y la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente

Art. 372.- Procedimientos. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP): *La Adjudicación de los procedimientos de contratación realizados con carácter Ad Referéndum, deberá comunicarse a la DNCP y previa verificación conforme a la reglamentación vigente podrá ser difundida a través del SICP, sin embargo, para la emisión del Código de Contratación deberá presentarse indefectiblemente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).*

Art. 374.- Contrataciones Ad Referéndum: *Los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. Estos reportes serán considerados como autorizaciones expresas para llevar adelante los procedimientos de contratación, en los términos del artículo 44 de la Ley Nº 7021/2022. La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones, estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*

Por tanto, la normativa vigente indica que los procedimientos de contratación bajo el carácter ad referéndum **podrán** ser difundidos siempre que se encuentren expresamente

Lic. Liz Brunilda Quintana
Jefa
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Tel.: 683930 Int 102
uoc@fcmuna.edu.py
Avda. Mcal Lopez y Coronel Cazal
San Lorenzo - Paraguay

LRD/ard

autorizados y cumplan con el respaldo documental suficiente, el presente proceso licitatorio cuenta con el documento de Anteproyecto de Presupuesto, el mismo se ajusta al requisito documental exigido, además, cabe mencionar que recién en la etapa de adjudicación, previa suscripción del contrato y emisión del Código de Contratación, se establece la obligación de contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Ante lo expuesto, no está demás mencionar que la convocante conoce y se ajusta a las reglamentaciones vigentes, por tanto, atendiendo la etapa en la que se encuentra el proceso en cuestión, no debería ser exigida la emisión de la certificación referida en la observación, independientemente a que el Plan Financiero se encuentre aprobado.

Así también, resulta importante mencionar la particularidad del periodo vigente a raíz de la implementación de la ley N° 7021/2022 de Suministro y contrataciones públicas, en relación a la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior, proceso que debe ser realizado como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los nuevos llamados. En dicho proceso además se cuenta los lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la resolución VAF N° 09/2024, "*…Artículo 3°.- Una vez regularizados los Códigos de Contratación que no fueron transferidos automáticamente, los OEE podrán emitir certificaciones de disponibilidad presupuestaria (CDP) para dar continuidad y/o iniciar nuevos procesos de contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP),* la referida regularización se encuentra en proceso.

Sin otro particular, me despido atentamente.

LIC. LIZ RAQUEL DUARTE.
JEFA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS –UNA.

Tel.: 683930 Int 102
uoc@fcmuna.edu.py
Avda. Mcal Lopez y Coronel Cazal
San Lorenzo - Paraguay